

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, apartado A, numeral 6, y apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13 fracciones IX y CXV, y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 4 fracción I, 5 fracción I, 7 fracción XV, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA MOVILIDAD HUMANA, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORME SI CUENTA CON UN PADRÓN DE PERSONAS EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA EN LA CIUDAD, Y REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES A EFECTO DE QUE A LA BREVEDAD SE GARANTICE MÁS ESPACIOS (ALBERGUES) PARA PERSONAS EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA, CON LA FINALIDAD DE PRESERVAR SU SEGURIDAD Y SALVAGUARDAR SUS DERECHOS HUMANOS.**

1

ANTECEDENTES

El flujo migratorio en nuestro país ha sido una constante durante los últimos años debido a su ubicación geográfica, al ser paso obligado hacia el vecino país de Estados Unidos, este

fenómeno demográfico, aunque en los años de la pandemia tuvo una disminución sustancial, en los años recientes se ha dado un aumento importante, esto de acuerdo a información consultada en la Estadística sobre Movilidad y Migración en México, elaborada por la Unidad de Política Migratoria del Gobierno de México,¹ en la que se da cuenta de un aumento exponencial de personas en situación migratoria irregular en el país.

Para atender esta situación, tanto a nivel federal como local se han implementado diversas medidas, entre las que se destaca, la adopción del Modelo Mexicano de Movilidad Humana, el cual fue adoptado en 2024 por parte de la Comisión Intersecretarial de Atención Integral en Materia Migratoria, modelo que obedece a las condiciones únicas que experimenta México al ser país de origen, tránsito, destino y retorno. Entre sus objetivos se encuentran, el atender la migración desde una perspectiva regional, focalizado en atender las causas estructurales, y priorizar a las comunidades mexicanas en el exterior.²

Sin duda este fenómeno representa un desafío, ya que las personas migrantes en situación temporal presentan por su condición *per se* alta vulnerabilidad, con un cúmulo de necesidades y demandas, en menor o mayor medida, dada su edad y condición específica, como mujeres víctimas de violencia, incluso niñas y niños abandonados o no acompañados.

2

Cabe recordar que México es miembro de la Comisión Económica para América Latina CEPAL, y que en 2013 se llevó a cabo el Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo,³ que contiene diversos acuerdos adoptados por los países miembros, en diversos temas estratégicos, entre los que se encuentra *La migración internacional y la protección de los derechos humanos de todas las personas migrantes*, respecto del cual se adoptó el acuerdo 68, tal como se transcribe:

¹ http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/tablero_estadistica , actualizada hasta agosto de 2024.

² <https://www.gob.mx/sre/prensa/la-comision-intersecretarial-de-atencion-integral-en-materia-migratoria-adopta-el-modelo-mexicano-de-movilidad-humana?idiom=es>

³ <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/c65aa5d9-67fa-4b1f-ae55-bc5fa9699a8d/content>

“Brindar asistencia y protección a las personas migrantes, independientemente de su condición migratoria especialmente a aquellos grupos en condición de vulnerabilidad, respetando cabalmente sus derechos y de acuerdo con la Convención Internacional sobre la protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, destacando la necesidad de brindarles una atención integral en aquellos países de tránsito y destino;”

En tal contexto, el Estado mexicano está obligado a garantizar los derechos humanos fundamentales de “todas las personas”, sin excepción -incluidas las personas migrantes o en contexto de movilidad humana-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Constitución Federal, así como, a lo dispuesto en los diversos instrumentos internacionales suscritos por México.

3

En varias entidades federativas existen poblaciones de personas en contexto de movilidad humana, entre ellas, la Ciudad de México, en la que actualmente se verifica un incremento significativo en el número de personas migrantes provenientes principalmente de Centroamérica.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La Ciudad de México es un lugar de tránsito de personas migrantes y sujetas a protección internacional que viajan al norte del país o a los Estados Unidos, también es una ciudad de destino y de emigración, principalmente por razones familiares o laborales de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020.⁴

⁴ <https://sebien.cdmx.gob.mx/personas-en-movilidad-humana>

Ante el aumento de flujo de personas en contexto de movilidad humana en la ciudad y para tratar de atender el fenómeno, el gobierno local a través de diversas dependencias ha desplegado políticas públicas en tal sentido.

Por un lado, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social (SEBIEN), a través de la Subdirección de Migrantes, ofrece orientación, asesoría y/o canalización a la población en movilidad humana que transita y reside en la CDMX en temas de identidad, familia, salud, justicia, educación, albergue temporal, así como la vinculación con programas y servicios del Gobierno de la Ciudad de México e instancias Federales y organismos internacionales.⁵

Por otro lado, para atender el tema del flujo de personas en contexto de movilidad humana, en el gobierno de la ciudad se creó la Coordinación General de Atención a la Movilidad Humana (CGAMH), a cargo de la Secretaría de Gobierno, la cual tiene entre sus atribuciones precisamente la de coordinar en el ámbito de competencia de la ciudad, la atención a personas migrantes.

4

Asimismo, se tiene conocimiento de la instalación de dos albergues institucionales en la CDMX para personas migrantes o en contexto de movilidad humana, además de otros que son dirigidos por organizaciones de la sociedad civil y otros más por organizaciones eclesióásticas.

No obstante, lo anterior, los grupos de migrantes se han visto en la necesidad de instalar campamentos temporales improvisados en distintos puntos de la ciudad, lo que evidencia la insuficiencia de albergues a cargo del gobierno capitalino para estas personas, así como

⁵ IDEM

la falta de opciones para que las personas en contexto de movilidad humana puedan acceder a un espacio seguro y adecuado durante su tránsito por la CDMX.

Durante el mes de marzo nos hemos enterado a través de diversos medios de comunicación⁶, que se han implementado por parte del Gobierno local, operativos para retirar campamentos, en los que participan la Secretaría de Gobierno y diversas dependencias capitalinas, así como la Comisión de Derechos Humanos de la CDMX, y que ha resultado en el traslado a albergues para migrantes a cargo del gobierno local de algunas personas que allí se refugiaban.

Tal es el caso del operativo registrado en el campamento ubicado en la avenida 100 Metros, en la alcaldía Gustavo A. Madero, sin embargo, de acuerdo a información de las fuentes, varias personas no aceptaron las opciones propuestas.

De acuerdo a información oficial emitida por la Jefatura de Gobierno⁷, el objetivo del operativo fue salvaguardar a personas en contexto de movilidad humana, que permanecían desde 2023 en el campamento ubicado en la avenida 100 Metros, luego de la detección de personas que las extorsionaban. Señalando que dichas acciones tuvieron como principal motivación garantizar la seguridad de quienes habitaban el campamento, y ofrecerles un espacio digno que les brinde lo necesario para que puedan recibir las atenciones y estar en un ambiente seguro, mientras toman la decisión de continuar su tránsito, el retorno voluntario asistido o su integración a la ciudad.

⁶ <https://www.proceso.com.mx/nacional/cdmx/2025/3/14/gobierno-de-cdmx-desaloja-campamento-de-migrantes-en-la-gustavo-a-madero-347400.html>

⁷ <https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/gobierno-de-la-ciudad-de-mexico-salvaguarda-personas-en-contexto-de-movilidad-humana>

Asimismo, informó que personal de la Coordinación General de Atención a la Movilidad Humana (CGAMH), invitó a las personas a trasladarse a los dos albergues instalados por el Gobierno de la Ciudad de México.

La nota señala además: “El Gobierno de la Ciudad de México, encabezado por la Jefa de Gobierno, Clara Brugada Molina, busca garantizar que ninguna persona en contexto de movilidad tenga que pernoctar en la vía pública. Para ello, fortalecerá las capacidades de los albergues, asegurando la seguridad y los derechos humanos de estas personas.”

En tal sentido y dado que tan solo un grupo reducido de personas que pernoctaban en el campamento desalojado aceptaron ser trasladadas a albergues, se advierte que los albergues institucionales que existen en la CDMX resultan insuficientes para proporcionar a las personas en contexto de movilidad humana la asistencia y protección que requieren, desde este Órgano de gobierno se debe urgir y solicitar respetuosamente a la instancia a cargo del ejecutivo local, es decir, a la Coordinación General de Atención a la Movilidad Humana (CGAMH), encargada en todo caso, de coordinar los esfuerzos de todas las instituciones involucradas en el tema, a que se analice la posibilidad de instalar en diferentes puntos de la ciudad, más albergues para personas en contexto de movilidad humana, al considerar que el tema debe abordarse desde la óptica de derechos humanos, de dignidad y respeto de estas personas, y no tan solo como un acto de solidaridad, como algunos refieren.

Lo anterior, con la finalidad de que el gobierno local pueda ofrecer más opciones a las personas migrantes y se tenga la posibilidad real de brindarles un lugar seguro y digno que permita asistirlas y cubrir sus necesidades básicas, como los son el alojamiento, alimentación y servicios de salud, salvaguardando sus derechos humanos fundamentales.

Cabe apuntar que a inicio de año, la Jefa de Gobierno, Clara Brugada, al participar en la inauguración del Foro de Consulta para una Migración Ordenada, Segura y Regular, asumió

el compromiso de que las personas en movilidad contarían con albergues dignos para no tener que pernoctar en las calles, para hacer efectivos sus derechos a la salud, la educación y la inclusión laboral, así fue señalado en el comunicado oficial de la Jefatura de Gobierno, publicado el 15 de enero de 2025⁸, indicando que al menos 3 mil personas en situación de movilidad tendrían resguardo en los albergues⁹ y que en palabras textuales sostuvo:

“Nos hemos propuesto unos meses, que se cumplen en marzo, para lograr que toda la población migrante que ha llegado a esta ciudad y que está en lugares de vía pública pueda tener un albergue digno y con el conjunto de derechos que tiene esta ciudad para ellos. Nos proponemos que ninguna persona en movilidad tenga que ocupar un lugar en la calle para continuar con sus objetivos”

Agregando que dado que la Constitución local reconoce la migración y establece derechos para las personas en movilidad; añadió que su administración va a trabajar para hacer efectivas esas garantías, por ejemplo, la inclusión laboral, salud y educación, con énfasis en las niñas, niños, mujeres y adultos mayores.

7

Recientemente diversos medios dieron cuenta del hallazgo de restos de al menos dos hombres en un sitio donde estaba instalado un campamento migrante en el norte de la Ciudad de México, particularmente el ubicado en Av. 100 metros, cerca de la central de autobuses del Norte¹⁰.

La nota refiere un comunicado de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México refiriendo que el hallazgo de las osamentas ocurrió el 11 de abril en la Alcaldía Gustavo A.

⁸ <https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/estamos-comprometidos-proteger-los-derechos-de-los-migrantes-que-transitan-por-la-ciudad-de-mexico-jefa-de-gobierno-clar-brugada>

⁹ <https://www.infobae.com/mexico/2025/01/15/clar-brugada-va-por-3-mil-albergues-para-migrantes-en-cdmx-la-movilidad-humana-es-un-derecho/#:~:text=Pol%C3%ADticaDeportesEntretenimiento-Clara%20Brugada%20va%20por%203%20mil%20albergues%20para%20migrantes%20en,movilidad%20humana%20es%20un%20derecho%E2%80%9D>

¹⁰ <https://forbes.com.mx/autoridades-hallan-restos-de-dos-hombres-en-donde-hubo-un-campamento-migrante-en-cdmx/>

Madero, uno de los localizados había sido reportado como desaparecido el pasado 25 de febrero.

La autoridad informó que el Instituto de Ciencias Forenses de la Ciudad de México (INCIFO) está con los estudios para determinar la causa de muerte de Joan “N” de 18 años de edad, de nacionalidad colombiana.

Lo anterior pone en evidencia la gravedad del tema migratorio en nuestra capital, por lo que resulta apremiante contar con un padrón de personas bajo esta calidad migratoria y brindarles espacios adecuados para su estancia temporal en la capital del país.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el fundamento constitucional federal de los derechos humanos se encuentra contenido en el artículo primero, que dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Asimismo, se dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 4°, se contienen los Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos, y en el apartado A, relativo a la Protección de los derechos humanos, en el numeral 1, se dispuso que en la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la propia Constitución local y en las normas generales y locales.

Que la Constitución local también reconoce de forma expresa los Derechos de las personas migrantes y sujetas a protección internacional en la Ciudad de México, como Ciudad Incluyente, en la letra I, del artículo 11, en el que se dispone textualmente.

“Las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizadas por su condición de migrantes. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.”

TERCERO. Que, en la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana de la Ciudad de México que tiene por objeto regular la hospitalidad y propiciar la interculturalidad, así como salvaguardar los derechos derivados del proceso de movilidad humana, en el artículo 5° se reconoce que la movilidad humana es el ejercicio del derecho humano de toda persona a migrar que incluye las transformaciones positivas que disminuyan desigualdades, inequidades y discriminación. Señalando que no se identificará ni se reconocerá a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.

Sino al contrario, la misma ley define como huéspedes a toda persona proveniente de distintas entidades federativas o naciones que arriba al Distrito Federal con la finalidad de transitar en esta entidad, sin importar su situación migratoria, y que goza del marco de

derechos y garantías constitucionales y locales, así como el acceso al conjunto de programas y servicios otorgados por el Gobierno del Distrito Federal. Esta definición incluye a migrantes internacionales, migrantes económicos, transmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados y sus núcleos familiares residentes en la Ciudad de México.

Asimismo, en el artículo 7° se dispone que ninguna persona será objeto de discriminación o exclusión por su condición migratoria. La administración pública garantizará la ejecución de programas y servicios con el objeto de promover el acceso y ejercicio universal de los derechos humanos.

CUARTO. Que de forma más específica en la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, se estableció en el artículo 85, que, en la Ciudad, las personas migrantes, sujetas de protección internacional y desplazadas internas y sus familiares, que residen, en tránsito o retorno, gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, Constitución Local, los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte. Ninguna persona migrante, sujeta de protección internacional o desplazada interna será objeto de discriminación, estigma o exclusión por su condición migratoria o por causa del fenómeno migratorio de movilidad humana, incluyendo todas las formas de discriminación previstas en la presente Ley.

10

Asimismo, establece que el Gobierno, bajo orientación del Programa de Derechos Humanos, adoptará las medidas necesarias, con perspectiva de género y con especial atención a niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados o no acompañados, para la protección efectiva de los derechos de este sector de la población, especialmente de su integridad personal, seguridad jurídica, y acceso a servicios públicos con enfoques de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad, corresponsabilidad y de derechos humanos, que garanticen la inclusión social y su desarrollo personal y colectivo, bajo el principio de igualdad y no discriminación.

De igual forma enumera las obligaciones por parte de las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, entre las que se destaca la establecida en el numeral 1, en el sentido de que se deben, diseñar, operar, ejecutar y evaluar políticas, programas, campañas y acciones orientadas a garantizar, de manera enunciativa más no limitativa, el acceso al derecho a la alimentación, a los servicios de salud, empleo, expedición de documentos de identidad, promoción de la equidad, cohesión e integración social de las personas migrantes, sujetas de protección internacional y desplazadas internas y sus familias; así como la contenida en el numeral 7 que establece a obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa de Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana para la Ciudad.

QUINTO. Que en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el artículo 26 se delimitan las competencias de la Secretaría de Gobierno, a la cual le corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno, relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales; la cual entre sus atribuciones específicas cuenta con la establecida en la fracción XLV que a letra dispone:

XLV. Coordinar en el ámbito de competencia de la Ciudad, la atención a personas migrantes;y

SEXTO. Que fue creada la Coordinación General de Atención a la Movilidad Humana, para atender el tema del flujo de personas en contexto de movilidad humana o migrantes en la ciudad, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. Que actualmente no se tiene certeza del número de personas que está habitando de forma temporal en su calidad de migrante, mucho menos se sabe de las nuevas estrategias a partir de lo ocurrido en el mes de marzo en el campamento migrante de Av. 100 Metros en la demarcación Gustavo A. Madero. Por lo que se solicita respetuosamente a la Coordinación General de Atención a la Movilidad Humana, a cargo

de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, que informe la existencia de un padrón de las personas en carácter de movilidad humana y realice las acciones necesarias con el fin de instalar en diferentes puntos de la ciudad, más albergues para personas en contexto de movilidad humana, a cargo del gobierno de la Ciudad de México, con la finalidad de preservar la seguridad de todos y garantizar sus derechos humanos.

Conforme a lo expuesto, se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA MOVILIDAD HUMANA, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORME SI CUENTA CON UN PADRÓN DE PERSONAS EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA EN LA CIUDAD, Y REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES A EFECTO DE QUE A LA BREVEDAD SE GARANTICE MÁS ESPACIOS (ALBERGUES) PARA PERSONAS EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA, CON LA FINALIDAD DE PRESERVAR SU SEGURIDAD Y SALVAGUARDAR SUS DERECHOS HUMANOS.

12

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA MOVILIDAD HUMANA, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORME A ESTE CONGRESO CUÁL ES LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PERSONAS EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA EN LA CIUDAD, SI CUENTA CON UN PADRÓN ACTUALIZADO DE PERSONAS CON LA CALIDAD DE MIGRANTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA MOVILIDAD HUMANA, DE LA SECRETARÍA DE



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES A EFECTO DE GARANTIZAR MÁS ESPACIOS (ALBERGUES) PARA PERSONAS EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA, CONSIDERANDO LA INSTALACIÓN EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, CON LA FINALIDAD DE PRESERVAR LA SEGURIDAD Y GARANTIZAR SUS DERECHOS HUMANOS.

Dado en el Recinto Legislativo, el 28 de abril de 2025.

DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ

Título	PA Albergues Firmado
Nombre de archivo	13._VF_PA_ALBERGU...TES_28_abril.docx
Identificación del documento	d11d71443346a22bba86739b54603f3087704312
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	23 / 04 / 2025 19:19:32 UTC	Enviado para su firma a Dip. Diego Garrido (diego.garrido@congresocdmx.gob.mx) por diego.garrido@congresocdmx.gob.mx IP: 187.188.230.8
 VISUALIZADO	23 / 04 / 2025 19:20:34 UTC	Visualizado por Dip. Diego Garrido (diego.garrido@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.188.230.8
 FIRMADO	23 / 04 / 2025 19:21:05 UTC	Firmado por Dip. Diego Garrido (diego.garrido@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.188.230.8
 COMPLETADO	23 / 04 / 2025 19:21:05 UTC	El documento se ha completado.